ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 311

1 de octubre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-09-2025"

LA DIRECTORA CORPORATIVA DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 319 de 2006, por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad de Bogotá, establece la necesidad de integrar los sistemas de transporte público, con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la libre circulación por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajero organizado, eficiente y sostenible.

Que en el anterior Decreto, le fue asignada a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en sus diferentes modalidades en el distrito capital y su área de influencia, en su calidad de Ente Gestor del transporte masivo, la responsabilidad de la integración, evaluación y seguimiento de la operación del Sistema integrado de Transporte Publico, en las condiciones que señala las normas, las autoridades competentes y sus estatutos.

Que mediante el acuerdo 04 de 1999 del Concejo de Bogotá, se crea TRANSMILENIO S.A., como una entidad descentralizada del orden distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, bajo la forma de sociedad de capital público por acciones, constituida entre y con aporte de entidades públicas del orden distrital, sometida al régimen jurídico de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Que la última modificación se dio mediante Acuerdo No. 04 del 28 de febrero de 2023, el cual establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A.

Que de acuerdo con el artículo segundo del Acuerdo 04 de 2023., la estructura organizacional de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A., sociedad por acciones entre entidades públicas del Orden Distrital, está articulada en tres ámbitos de gestión, así: (i) Alta Gerencia, (ii) Gerencia de la Integración y (iii) Dirección y Control de la Operación.

RESOLUCIÓN No. 311

1 de octubre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-09-2025"

Que concordante con lo anterior, la Dirección Corporativa se encuentra en el ámbito de la Alta Gerencia y por medio del artículo Décimo Tercero, indica que La Dirección Corporativa tendrá como objeto liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios misionales y administrativos; de información financiera, contable y tributaria; de talento humano; de gestión y ejecución de apoyo logístico; de administración de bienes y suministros de la Empresa y asesoría a la Alta Gerencia en la definición de políticas, planes y programas en la materia.

Que mediante el Acuerdo No. 07 de 2017 expedido por la Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A., por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 004 de 2023, en la estructura organizacional y se determinan las funciones de la Dirección Corporativa en el artículo décimo tercero así:

1. Dirigir y organizar con los ámbitos de la Gerencia de la Integración y de la Dirección y Control de la Operación, la planeación, ejecución, evaluación, seguimiento y control de la administración presupuestal, de tesorería, contable y tributaria de la Empresa.
2. Definir con la Subgerencia General y la Oficina Asesora de Planeación, la elaboración del proyecto de presupuesto de ingresos y de gastos de la Empresa, así como las modificaciones que se deban realizar y efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestal.
3. Dirigir y organizar la elaboración y presentación a la Gerencia General y Junta Directiva de los estados financieros de la Empresa.
4. Planificar, dirigir, coordinar y adelantar los procesos de contratación administrativa de la Empresa en todas sus etapas, incluida la adjudicación.
5. Planificar, dirigir, coordinar y adelantar los procesos de contratación misional de la Empresa en todas sus etapas, incluida la adjudicación, en coordinación con la Subgerencia Jurídica.
6. Consolidar y preparar los documentos e informes de los procesos de evaluación adelantados respecto de la contratación misional de la Empresa, para conocimiento del Comité de Contratación.
7. Acompañar y orientar a las dependencias de la Empresa en los asuntos relacionados con lo precontractual, la supervisión y la interventoría contractual, salvo aquello que corresponda a la Subgerencia Jurídica.
8. Custodiar y administrar los expedientes contractuales misionales y administrativos de la Empresa, de conformidad con las políticas de gestión documental y la normatividad vigente.
9. Publicar en los medios electrónicos que corresponda la información relativa a los procesos de contratación que adelante la Empresa, de conformidad con la normatividad vigente.
10. Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en la elaboración y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones.
11. Desempeñar la Secretaría Técnica del Comité de Contratación.

RESOLUCIÓN No. 311

1 de octubre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-09-2025"

12. Dirigir los procesos de Gestión de Talento Humano y **Gestión de Apoyo Logístico que requiera la Empresa para su normal funcionamiento, conforme a las políticas, estrategias, planes y programas aprobados por la Gerencia General.**
13. Dirigir y administrar el manejo, actualización y custodia del archivo general, correspondencia y centro de documentación de la Empresa, de conformidad con las normas legales vigentes y las directrices emitidas por la Subgerencia General.
14. **Administrar los recursos físicos de la Empresa y velar por su conservación, mantenimiento e inventario.** (Lo subrayado y en negrilla es tomado como referencia para el proceso y no corresponde al texto)

Que en cumplimiento de las funciones anteriormente mencionadas la Dirección Corporativa debe velar por el mantenimiento, conservación y custodia de los recursos físicos de la Entidad, así como gestionar el apoyo logístico de las actividades para la prestación de los servicios administrativos necesarios para el normal funcionamiento de la empresa conforme a las políticas estrategias planes y programas aprobados por la gerencia general, por lo que implica realizar las continuas modificaciones, mejoras y mantenimientos con miras a mantener la planta física en óptimas condiciones.

Que en consecuencia de lo anterior, la Dirección Corporativa viene evidenciando que de acuerdo al uso cotidiano y factores ambientales ocasionan el deterioro progresivo de muros, cubiertas, pisos, cielos rasos, redes hidráulicas, eléctricas y sanitarias, puestos de trabajo y demás bienes dispuestos por la entidad para el apoyo de sus labores diarias, lo que genera para el área de Apoyo Logístico de la Dirección Corporativa programar y ejecutar el mantenimiento preventivo, correctivo, mejoras y reparaciones locativas de la sede administrativa y operativa y de las oficinas de los Portales del Sistema y Oficinas en las Estaciones del Sistema Transmilenio**,** es así que para esta vigencia se tiene proyectado seguir prestando un correcto funcionamiento, siendo así necesario iniciar el proceso contractual que garantice dicha prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, ya que es de vital importancia asegurar el adecuado funcionamiento y conservación de las instalaciones locativas, sistemas, equipos, muebles, enseres, entre otros, porque el uso cotidiano de la infraestructura y factores ambientales ocasionan el deterioro progresivo de muros, cubiertas, pisos, cielos rasos, redes hidráulicas, eléctricas y sanitarias, puestos de trabajo, sillas y demás sistemas y bienes dispuestos en la Entidad para uso, bienestar y ejecución de las labores del personal que en ella laboran y de los ciudadanos que a diario la visitan.

Que teniendo en cuenta dichas actividades y condiciones, se hace necesario que TRANSMILENIO mediante la Dirección Corporativa adopte medidas y protocolos de seguridad orientados a la debida conservación de sus

RESOLUCIÓN No. 311

1 de octubre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-09-2025"

bienes, mediante el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de detección y extinción de incendios en la Sede, que implica la revisión, mantenimiento, instalación, carga y compra de extintores bajo las condiciones, referencias, precios y especificaciones definidas en este documento; con personal técnico calificado en este tipo de trabajos, equipos y herramientas con especificaciones optimas acordes a las labores contratadas, todo esto enmarcado dentro de los sistemas de Gestión de Calidad (certificación ISO 9001_2015) y salud ocupacional y seguridad industrial (ISO 45001) que garanticen la calidad del servicio prestado; realizando la inspección, prueba y mantenimiento respectivo, siguiendo los procedimientos y requisitos mínimos de acuerdo a la NFPA 25, 72 y NTC2050 para todos los equipos y componentes de los sistemas, diligenciando planillas de seguimiento y control donde se lleven a cabo las actividades. y de ser necesario, una vez realizado el mantenimiento preventivo, cotizar, proveer e instalar, según eventualidad, los repuestos de calidad que se necesiten para el funcionamiento adecuado de los sistemas.

Que en este sentido, para que la Dirección Corporativa cumpla a cabalidad con el principio de planeación contractual, que agrupa los principios normativos de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública, es necesaria la contratación para mantener de manera adecuada las instalaciones, cumpliendo las normativas actuales, proporcionando la eficiencia, confiabilidad y calidad del desarrollo de las actividades administrativas, garantizando para la seguridad de la infraestructura un bienestar adecuado a los funcionarios, usuarios y visitantes; obteniendo beneficios como es la valorización, mantenimiento y conservación de los recursos físicos de TRANSMILENIO S.A., la mejora en las condiciones de las instalaciones, complemento de dotaciones y manejo inteligente de los servicios y la garantía de calidad de los elementos suministrados e instalados, asegurando el normal funcionamiento de los bienes en la estabilidad de los mantenimientos por el término de la duración del contrato.

Que dada la importancia de la necesidad, y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo las actividades, resulta necesario adelantar un proceso de selección reglado bajo los principios y postulados del estatuto general de la contratación pública, que conlleve a la escogencia de una persona natural o jurídica idónea y calificada que tenga la capacidad de prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de Transmilenio, con el suministro de materiales y elementos necesarios y suficientes para realizar las actividades requeridas, acorde con las condiciones mínimas establecidas en el presente estudio previo o anexo técnico.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios y documentos previos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de

RESOLUCIÓN No. 311

1 de octubre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-09-2025"

1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: *"Realizar a monto agotable, a precios unitarios fijos, el mantenimiento preventivo, correctivo, mejoras, reparaciones y adecuaciones locativas de las sedes de TRANSMILENIO S.A y de otras edificaciones a su cargo."*

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A., ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de hasta **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($169.500.000)**, incluido todos los gastos, impuestos retenciones y tasas a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

Que el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, la diferencia entre el presupuesto oficial y el valor de la propuesta será para adquirir mayores cantidades conforme a la necesidad de la Entidad, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto; lo cual indica un ahorro y se reflejará en una mayor cantidad de elementos establecidos en las fichas técnicas, durante el tiempo de la ejecución del contrato.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) así:

No. CDP:	**202508 – 6670**
Código PAA:	DCC105
Rubro:	Servicios de limpieza general
Código del Rubro:	421202020085330
Meta de Proyecto de Inversión:	N/A
Valor:	$ 169.500.000

Que de Conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública,

RESOLUCIÓN No. 311

1 de octubre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-09-2025"

Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que mediante la Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 16 de junio de 2020, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A., delega en la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 18 al 25 de septiembre de 2025.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de la Selección Abreviada de Menor de Cuantía.

Que en el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, así como los Cabildos Indígenas, Consejo comunitario de las comunidades negras, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 (conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el art.1, Ley 2160 de 2021), debidamente constituidos a la luz de las disposiciones correspondientes y en virtud de lo precisado en el pliego de condiciones definitivo.

Que en el proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria, TRANSMILENIO S.A., convocó a las Mipymes interesadas para que durante la etapa del proyecto de pliego presentaran manifestación de interés en participar en el presente proceso a efectos de limitar la participación de las mismas.

Que durante la etapa antes señalada no se recibieron manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes en el proceso de selección; por lo que una vez verificadas las condiciones señaladas del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se concluye que la Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-09-2025, **NO es susceptible de limitar la convocatoria a MIPYMES.**

RESOLUCIÓN No. 311

1 de octubre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-09-2025"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial de la Comunidad Andina.

Que de conformidad con el principio de Planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para esta vigencia 2025.

Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-SAM-09-2025, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el presente proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con el cronograma de actividades aquí establecidas, cuyas fechas podrán ser objeto de modificación mediante adenda, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo, al inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (...)".*

RESOLUCIÓN No. 311

1 de octubre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-09-2025"

Que en atención a lo anterior, para dar cumplimiento a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, en especial al principio de imparcialidad, la entidad considera pertinente designar el Comité Evaluador del proceso de selección para efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia del proceso de selección antes mencionado.

Que el día 1 de octubre de 2025, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-09 de 2025, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – ORDENAR la apertura del proceso de selección de **ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. TMSA-SAM-09-2025**, cuyo objeto es: *"REALIZAR A MONTO AGOTABLE, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS, REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES DE TRANSMILENIO S.A Y DE OTRAS EDIFICACIONES A SU CARGO"*, a partir del **2 de octubre de 2025**.

ARTÍCULO 2°. – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($169.500.000),** incluido IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones a que legalmente haya lugar incluyendo costos directos e indirectos que se generen. **PARAGRAFO:** Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad, según certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No. CDP:	**202508 – 6670**
Código PAA:	DCC105
Rubro:	Servicios de limpieza general

RESOLUCIÓN No. 311

1 de octubre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-09-2025"

Código del Rubro:	421202020085330
Meta de Proyecto de Inversión:	N/A
Valor:	$ 169.500.000

ARTÍCULO 3°. – De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO:** El cronograma será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los anteriores documentos también podrán ser consultados a través del número del proceso de selección No. TMSA-SAM-09-2025 en la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO 5°. – NO LIMITAR el presente proceso de selección a Mipyme, por no encontrase cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 6°. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO 7°. – DESIGNAR, mediante memorando de conformidad con el procedimiento interno establecido por TRANSMILENIO S.A., el Comité Evaluador del proceso de selección para la verificación y evaluación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-09-2025.

ARTÍCULO 8°. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo

RESOLUCIÓN No. 311

1 de octubre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-09-2025"

2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA ALEXANDRA VACA LINARES

Firmado digitalmente por GINA ALEXANDRA VACA LINARES
Fecha: 2025.10.01 20:16:41 -05'00'

GINA ALEXANDRA VACA LINARES
Directora Corporativa de TRANSMILENIO S.A.
Ordenadora del Gasto – Resolución interna de Delegación Nro. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: *Lennin Leandro Trigos // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa*
Revisó: *Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa*
Revisó: *Mario Alberto Chacón C // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa*